

	Secretaría de Educación Decretos 75 de 2018 y 26 de 2020
Proceso Número CONCURSO DE MERITOS CM-SED-002-2021 "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y GESTIÓN SOCIAL AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE - CONTRATADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE. VIGENCIAS 2021 – 2022."	
POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCION POR CONCURSO DE MERITO CM-SED-002-2021	

Resolución No 708 del 24 de Septiembre de 2021

EL SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decretos 75 de 2018 mediante el cual se expide el manual de contratación de la entidad, el Decreto de delegación y encargo 26 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar elaboró los Estudios Previos a fin de contratar el **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y GESTIÓN SOCIAL AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE - CONTRATADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE. VIGENCIAS 2021 – 2022.**

Que el día 20 de septiembre de 2021 se publicó en la página www.contratos.gov.co – SECOP I, el Pliego de Condiciones Definitivos del Concurso de Mérito No. CM-SED-002-2021,

Que en fecha 24 de septiembre de 2021, de acuerdo a lo previsto en el cronograma del proceso CM-SED-002-2021, se realizó audiencia de recepción de ofertas.

Que de acuerdo al principio de responsabilidad de que trata el numeral 5o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal, quien habiendo establecido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, le corresponde asegurar la evaluación objetiva de las ofertas a través de un comité de personal técnico que asesore el proceso con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva del contratista.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3º del párrafo 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, *"sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección, deberán ser evaluadas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. Para la selección a la que se refiere el literal a) del numeral 2º del presente artículo, no serán aplicables los artículos 2º y 3º de la Ley 816 de 2003".*

Que de acuerdo a los artículos 2.2.1.1.2.2.2. y 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 para garantizar la evaluación objetiva de la propuesta más favorable, la entidad deberá designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Que el carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada en el evento en el cual el jefe de la entidad o su delegado no acojan la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá

	Secretaría de Educación Decretos 75 de 2018 y 26 de 2020
Proceso Número CONCURSO DE MERITOS CM-SED-002-2021 "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y GESTIÓN SOCIAL AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE - CONTRATADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE. VIGENCIAS 2021 – 2022."	
POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCION POR CONCURSO DE MERITO CM-SED-002-2021	

Resolución No 708 del 24 de Septiembre de 2021

justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso, en todo caso la responsabilidad del comité está sujeta a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión

Que la entidad requiere designar como evaluadores a funcionarios con profesiones afines y relacionadas con el objeto y condiciones técnicas a evaluar, de acuerdo al pliego de condiciones definitivo, los cuales, originen un resultado de calificación técnica y orden de elegibilidad objetivo, que permita a la Administración realizar una adjudicación transparente con un criterio asesor responsable e idóneo al proponente que haya presentado la oferta más favorable para la ejecución de "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y GESTIÓN SOCIAL AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE - CONTRATADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE. VIGENCIAS 2021 – 2022"

Por lo anteriormente expuesto, el(a) Secretario(a) De Educación de Bolívar, en uso de sus facultades legales

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir el Comité Asesor Evaluador para el proceso Concurso de Merito No. CM-SED-002-2021, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y GESTIÓN SOCIAL AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE - CONTRATADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE. VIGENCIAS 2021 – 2022**, el cual quedará conformado e integrado con funcionarios según el área de conocimiento de estos, funciones y/o profesiones así:

COMITÉ EVALUADOR JURIDICO:

Erick Castro Romero – Profesional Universitario

COMITÉ EVALUADOR - FINANCIERO

Ruby Meza Baena – Profesional Universitaria

COMITÉ TECNICO

Ramiro Turizo Jiménez – Profesional Especializado

Javier Mauricio Barboza – Profesional Universitario

Mónica Barrios Ledesma – Profesional Universitario

	Secretaría de Educación Decretos 75 de 2018 y 26 de 2020
Proceso Número CONCURSO DE MERITOS CM-SED-002-2021 "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y GESTIÓN SOCIAL AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE - CONTRATADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE. VIGENCIAS 2021 – 2022."	
POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCION POR CONCURSO DE MERITO CM-SED-002-2021	

Resolución No 708 del 24 de Septiembre de 2021

ARTICULO SEGUNDO: El comité Asesor y Evaluador deberá presentar los informes de evaluación, recomendaciones y demás actuaciones que se deriven del Proceso Concurso Merito No. CM-SED-002-2021, de conformidad con la Ley y los pliegos de condiciones, indicando orden de calificación técnica y elegibilidad, sujeto a los plazos contenidos en el cronograma del proceso.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la designación de que han sido objeto según el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador para el inicio de sus funciones dentro del Proceso de Concurso Merito No. CM-SED-002-2021. La comunicación del presente acto administrativo se hará por intermedio de la Secretaría de Educación de Bolívar.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser objeto de su publicación en el Portal Único de Contratación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco - Bolívar, a los


VERÓNICA TORRES MONTERROSA
Secretario de Educación de Bolívar
Delegado(a) por el Gobernador del Departamento de Bolívar

Alejandra López M - Directora de Cobertura Educativa
Revisó: Erick Castro - PU Contratos